

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 357 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE APOYAR CON MULTAS A BOMBEROS.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA GARZA** e integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 68, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de bomberos constituye una institución esencial dentro del sistema de protección civil y seguridad en el Estado de Nuevo León. Su labor es crucial en la atención de emergencias tales como incendios, rescates y desastres naturales, en los cuales su intervención protege vidas, bienes y el medio ambiente, mitigando los efectos de las catástrofes. La función de los bomberos es, sin lugar a duda, una de las más valiosas dentro del sistema de seguridad pública, garantizando la integridad y bienestar de la población en los momentos de mayor vulnerabilidad.

En los últimos años, Nuevo León ha enfrentado un incremento en la incidencia de incendios de gran magnitud, lo que ha puesto en evidencia la necesidad urgente de fortalecer a los cuerpos de bomberos. Según datos de la Secretaría de Medio Ambiente¹, en un periodo de

¹ <https://www.reporteindigo.com/monterrey/Mas-de-1600-incendios-en-seis-dias-Nuevo-Leon-enfrenta-crisis-ambiental-20250317-0033.html>

apenas seis días, del 10 al 16 de marzo del presente año, se registraron 1,613 incendios en distintos puntos del Estado. Esta alarmante cifra refleja la magnitud del problema y la creciente presión sobre los recursos de las instituciones responsables de atender estas emergencias.

Actualmente, los cuerpos de bomberos operan con financiamiento proveniente de donaciones, aportaciones de la sociedad civil y gubernamentales, lo cual limita sus recursos y capacidad operativa. Ante esta problemática, resulta imperativo establecer mecanismos que garanticen una fuente de financiamiento estable y suficiente para fortalecer las capacidades operativas de los bomberos.

En este sentido, la presente iniciativa propone reformar el artículo 357 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, a fin de destinar el 50% del monto recaudado por concepto de multas electorales al Patronato de Bomberos del Estado de Nuevo León. Actualmente, dicho artículo establece que las multas impuestas a observadores electorales, asociaciones políticas, funcionarios electorales, aspirantes, precandidatos, candidatos, servidores públicos y ciudadanos constituyen créditos fiscales a favor del Estado, los cuales se hacen efectivos conforme a la legislación fiscal aplicable.

No obstante, considerando la relevancia social y el interés público superior que representan los cuerpos de bomberos, resulta plenamente justificado que un porcentaje de estos recursos se destine al fortalecimiento de dicha institución.

Con esta reforma, se garantizará una fuente de financiamiento recurrente para los bomberos, permitiendo la adquisición de equipo especializado, la mejora de la infraestructura y el incremento del personal capacitado para atender emergencias. De esta manera, se reforzará la capacidad de respuesta ante incendios y otras situaciones de riesgo, beneficiando directamente a la población de Nuevo León.

Es importante destacar que esta medida no implica una nueva carga fiscal ni una afectación al presupuesto estatal, sino que busca reasignar recursos provenientes de sanciones impuestas a quienes han infringido la normatividad electoral. En consecuencia, se trata de una medida justa y equitativa, que convierte una sanción en un beneficio tangible para la sociedad.

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el Artículo 357 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 357.- Las multas que fije la Comisión Estatal Electoral a los partidos políticos tendrán el carácter de créditos fiscales, y se harán efectivas con cargo al financiamiento público que corresponda al partido político infractor.

Las **multas** impuestas a los observadores electorales, asociaciones políticas, funcionarios electorales, aspirantes, precandidatos, candidatos, servidores públicos y ciudadanos, constituirán créditos fiscales a favor del Estado y se harán efectivas conforme lo dispone la legislación fiscal. **Del monto total recaudado por concepto de dichas sanciones económicas, el 50% se destinará al Patronato de Bomberos del Estado de Nuevo León para el fortalecimiento de su capacidad operativa, equipamiento y mejora de infraestructura.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.



Dip. José Luis Garza Garza

Dip. Miguel Ángel Flores Serna



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos



Dip. Ana Melisa Peña Villagómez



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño



Dip. Armando Victor Gutiérrez Canales

Dip. Paola Cristina Linares López



Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame

Dip. Marisol González Elías

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

1000
1000

shown